

ANEXO N°6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El siguiente documento entrega los lineamientos que nuestro equipo ha considerado oportunos en función de proteger de la mejor forma posible a todos los miembros de nuestra comunidad escolar de vulneración de sus derechos a través de situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento cree y se compromete por la creación de espacios de sana convivencia. Creemos que en un ambiente de armonía en donde todos los miembros de la comunidad educativa puedan desarrollarse y participar con respeto y compañerismo.

Creemos en la prevención de situaciones de este tipo, por ello, permanentemente se realizan acciones relacionadas con dicha prevención, las cuales son contenidas en nuestro plan anual de gestión de la convivencia escolar.

1.- Consideraciones iniciales.

1.1.- El/la encargado/a de convivencia escolar, debe estar siempre atento/a a acoger a la persona que se sienta vulnerada en sus derechos o integridad.

1.2.- La primera persona que reciba la primera denuncia puede ser el/la encargado/a de convivencia escolar, el/la inspector/a o dirección. En cualquier caso, la situación debe ser informada a los demás actores por quién recibió la denuncia.

1.3.- En caso de que la escuela no detecte una situación puntual referida a situaciones entre estudiantes, podrá ser el/la apoderado/a quien la informe. Dicho acto, deberá realizarse de forma presencial en el establecimiento.

1.4.- El plazo para avisar a los/as apoderados/as y estudiantes involucrados sobre la situación denunciada será de 24 horas, informándoles al día hábil siguiente de conocidos los hechos. El plazo para recabar la información y realizar la indagación será de 5 días hábiles. Se contemplará 5 días hábiles adicionales para informar la resolución de dicha indagación a las familias de los/as estudiantes involucrados/as.

1.5.- La activación de este protocolo se realiza bajo diferentes factores: denuncia, la persistencia de una situación, la gravedad de una situación y las personas involucradas. Entendiendo que no revisten la misma gravedad situaciones entre niños/as versus situaciones en que están involucrados adultos y niños/as.

1.6.- Las personas responsables de la aplicación de este protocolo son el/la encargada de convivencia, el/la inspector/a y dirección del establecimiento.

1.7.- No obstante, es DEBER de TODOS los funcionarios del establecimiento el cumplir lo anterior y poner en conocimiento de manera formal, tan pronto lo advierta, primeramente, a las autoridades del colegio, y de ser necesario, a los tribunales de familias u otros organismos pertinentes (Carabineros, PDI, entre otros) sobre cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de estudiantes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

1.8.- El procedimiento al cual TODOS los o las funcionarias del establecimiento deben poner en conocimiento de manera formal y por escrito una situación de vulneración de derechos en contra de un estudiante al encargado/a de convivencia, el/la inspector/a y dirección del establecimiento para luego realizar la denuncia a los tribunales de familia.

1.9.- Se reconoce que las diferentes formas de acoso y/o violencia, comprenden además de hechos concretos, todos los hechos posibles de realizar a través de medios tecnológicos y redes virtuales.

1.10.- Nuestro establecimiento cuenta con dos profesionales del área de la psicología, quienes estarán encargados de apoyar a los/as involucrados/as; de no ser suficiente, se debe recurrir a profesionales externos.

1.11.- En caso de certeza de un hecho que constituya delito y de acuerdo con la normativa vigente es el/la director/a del establecimiento, el último responsable de realizar las denuncias correspondientes.

2.- En caso de maltrato físico.

2.1.- Cualquier situación de maltrato físico (al interior o fuera del colegio) debe ser informada al inspector, encargado/a de convivencia escolar o directamente a dirección, quienes serán los responsables de desarrollar la indagación correspondiente.

2.2.- En caso de ser pertinente, debe realizarse el proceso médico necesario a la brevedad posible. Se podrá constatar lesiones en caso de que algún profesional del establecimiento observe heridas que así lo ameriten.

2.3.- Una vez concluida la indagación, se deberá informar al cuerpo docente de la situación ocurrida.

2.4.- Se deberá recurrir a nuestro reglamento interno para aplicar las sanciones correspondientes, en el caso de que el agresor sea un miembro de la comunidad.

2.5.- Se citará a los padres y/o tutor de todos los involucrados para informar de la situación y reflexionar juntos sobre la situación. Esto ocurrirá en un plazo de 24 horas o el día hábil siguiente a conocidos los hechos.

2.6.- Se intervendrán el o los cursos de los estudiantes involucrados, con el fin de mediar y reforzar conductas de sana convivencia en el caso de que la situación haya ocurrido en el colegio y reforzar medidas de apoyo, en caso de que haya ocurrido fuera del ambiente escolar.

2.7.- Todo el proceso debe ser siempre consignado en informes escritos y en "Cuaderno de crónica de convivencia escolar".

2.8.- Completar "Registro de acompañamiento convivencia escolar".

3.- En caso de maltrato psicológico.

3.1.- Cualquier situación de maltrato psicológico que se detecte o presuma, debe ser informada a inspectoría, encargado/a de convivencia escolar o directamente a dirección, quienes serán los responsables de desarrollar la indagación correspondiente.

3.2.- Las personas involucradas, serán derivadas a conversaciones con algunos de los psicólogos del establecimiento, con el fin de detectar la gravedad de los sucesos, consecuencias, proyección en el tiempo, etc. Una vez concluida la indagación, se deberá informar al cuerpo docente de la situación ocurrida.

3.3.- Se deberá recurrir a nuestro reglamento interno para aplicar las sanciones correspondientes.

3.4.- Se citará a los padres y/o tutor de todos los involucrados. Esto ocurrirá en un plazo de 24 horas o el día hábil siguiente a conocidos los hechos, para informar y reflexionar en conjunto la situación.

3.5.- Se intervendrán el o los cursos de los alumnos involucrados, con el fin de mediar y reforzar conductas de sana convivencia.

3.6.- Todo el proceso debe ser siempre consignado en informes escritos y en "Cuaderno de crónica de convivencia escolar".

3.7.- Completar "Registro de acompañamiento convivencia escolar".

4.- En ambos casos.

4.1.- Conductas de maltrato físico o maltrato psicológico, constituyen una falta de igual gravedad.

4.2.- Independiente de quién sea el agresor y quién la víctima, se debe poner énfasis en acoger y apoyar a ambos, hasta comprender cuáles son las razones del actuar.

5.- Medidas y forma de comunicación con los/as apoderados/as

5.1.- Comunicación inmediata con la persona responsable del estudiante, para indagar, informar y aconsejar. Esta acción será realizada por la directora o por uno de los psicólogos del establecimiento.

Las medidas y formas de comunicación que se establecerá con la familia del/la estudiante involucrado/a sobre los hechos denunciados serán:

- Entrevista de recogida de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al/la estudiante
- Entrevista para informar medidas de resguardo del/la estudiante
- Entrevistas con equipo de apoyo (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad)
- Entrevistas de seguimiento. (Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo).

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, es decir, libreta de comunicaciones, correos electrónicos o vía telefónica desde secretaria del colegio.

6.- Si la víctima es un alumno/a y el agresor/a un adulto externo (padres, tutor, familiar, otro).

6.1.- Se deben esclarecer los hechos y recurrir a la derivación externa del caso (Fiscalía, Sename, redes comunales o centros de salud respectivos, según corresponda). El colegio dispone de un catastro actualizado de las redes sociales y contactos profesionales disponibles para realizar las derivaciones pertinentes.

7.- Actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.

7.1.- TODOS los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar hechos a las autoridades correspondientes: Tribunales de familia, Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI dentro de las 24 horas siguientes o el día hábil siguiente al momento en que fueron conocidos los hechos.

Las instituciones en donde tanto el establecimiento como los apoderados podrán concurrir en caso de requerir apoyo externo son:

- 133: Carabineros de Chile
- 134: Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de familia.
- Fiscalía.
- Servicio médico legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: servicio telefónico gratuito y confidencial de carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de violencia intrafamiliar (VIF), delitos de violencia contra la mujer, vulneración de derechos y delitos sexuales. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono Niños de Carabineros de Chile: servicio telefónico gratuito y confidencial de carabineros de Chile, creado como una instancia preventiva de orientación y apoyo especialmente dirigida a niños, niñas y adolescentes (NNA) que sean víctimas de amenazas o vulneración de sus derechos. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: servicio nacional de menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. Funciona todo el año, las 24 horas del día.
- 800 220040: programa de violencia intrafamiliar y de maltrato infantil, de la corporación de asistencia judicial: reciben consultas sobre violencia intrafamiliar y abuso sexual y se da información sobre los recursos comunales y regionales adonde pueden recurrir las víctimas
- 22 639 9084: centro de víctimas, de la corporación de asistencia judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas)

8.- Si la víctima es un/a alumno/a y el agresor un adulto del establecimiento.

8.1.- Se deben esclarecer los hechos a través de la recolección de antecedentes e información aportados tanto por el/la estudiante como por los distintos actores que tienen contacto con el estudiante en cuestión: profesores, coeducadores, psicólogos y otros.

8.2.- Si existiere sospecha de que un adulto del colegio tiene responsabilidad en una situación de maltrato o abuso constitutivo de delito, se le suspenderá de sus funciones hasta aclarar la situación y establecer responsabilidades. El/la Director/a será responsable de solicitar la información, asesorándose por encargo/a de convivencia escolar.

8.3.- Si existe seguridad respecto a un abuso o maltrato, el/la directora/a (inspector o profesor/a) del establecimiento realizará la denuncia a las autoridades respectivas: Fiscalía o PDI, poniendo en conocimiento de las autoridades todos los antecedentes disponibles.

9.- Si la víctima es un alumno/a y el agresor/a otro/a alumno/a

9.1.- Se debe proceder a una intervención directa, aclarando los hechos y realizando la mediación necesaria. Se debe informar a los padres de los acontecimientos y si es oportuno, se debe realizar la derivación a organismos externos.

9.2.- Al informar a la familia del presunto agresor, dicho estudiante será suspendido 3 días de forma inmediata hasta aclarar su responsabilidad. Luego de esto, se determinarán las sanciones respectivas, si corresponden. Durante dicho lapso, se le entregarán contenidos y guías al estudiante para su trabajo en el hogar y deberá rendir las evaluaciones en el colegio en días y horas asignadas y comunicadas a la familia.

9.3.- Existirá un registro de amonestación en el libro de clase por parte del/la agresor/a.

9.4.- El/la Estudiante deberá concurrir con su apoderado/a al cuarto día a una reunión con Inspectoría y el o la Encargada de Convivencia Escolar, en donde se tomarán acuerdos por escrito para apuntalar el desarrollo socioemocional.

9.5.- En acuerdo con los padres y/o apoderado se podrán tomar medidas extraordinarias como retrasar horario de salida, alterar horarios de recreo, etc. Todo acuerdo, deberá ser firmado por ambas partes.

9.6.- Ambos alumnos asistirán a sesiones con psicólogos del establecimiento y serán monitoreados de cerca por el encargado de convivencia escolar. Se realizarán intervenciones en los cursos involucrados.

9.7.- Disculpas directas y acción reparatoria a la persona afectada, más una carta firmada por el agresor/a y su apoderada/o comprometiéndose a no reincidir. La persona Encargada de Convivencia Escolar será quien supervise la reparación.

9.8.- Suspensión de toda salida o actividad extraprogramática durante el semestre, que no afecte, en gran medida, el proceso pedagógico de una asignatura o de un proyecto de aprendizaje.

9.9.- La condicionalidad de la matrícula se aplicará en caso de reincidir por segunda vez en una conducta.

9.10.- La realización de delitos en la comunidad escolar llevará a la expulsión del estudiante o cancelación de matrícula, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesoras/es y Equipo de Convivencia Escolar. Dicha medida estará sujeta a la normativa impuesta por la Superintendencia de Educación, teniendo derecho el estudiante y su apoderada/o a apelar a la decisión y ser escuchado y atendido por el colegio, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

9.11.- Asistencia obligatoria a talleres relacionados con el desarrollo de habilidades blandas.

10.- Si la víctima es un/a funcionario/a del establecimiento y el/la agresor/a es un alumno/a o apoderado/a.

10.1.- La situación deberá ser informada directamente a dirección y encargado/a de convivencia escolar. La primera respuesta será siempre la mediación y el establecimiento de acuerdos de comportamiento, los que serán evaluados cada semana.

10.2.- La víctima, deberá asistir semanalmente por el periodo necesario a entrevistas con nuestra/o psicóloga/o, de igual forma el/la agresor/a deberá participar de las entrevistas que se estime conveniente.

10.3.- Si la situación persiste y ambas partes son adultos, se recurrirá a los organismos externos pertinentes a realizar la denuncia.

10.4.- Si el agresor/a es un apoderado/a, no podrá tomar contacto con el o la miembro de la comunidad. Cualquier tipo de comunicación tendrá que realizarlo con quien desempeñe o tenga funciones de mayor responsabilidad o coordinación.

11.- Si la víctima es una funcionario/a del colegio y el agresor también lo es

11.1.- Se debe recurrir a mediación, a través del/la encargada/o de convivencia del establecimiento y/o superior directo. De no lograr acuerdo, se debe seguir los procedimientos estipulados en el código del trabajo vigente en el país.

11.2.- El/la directora/a realizará evaluación mensual, en reunión con encargado/a de convivencia, de las condiciones de seguridad para todos los estudiantes del colegio (aplicación de programas formativos de educación y autoprotección, así como de convivencia escolar). Al menos una vez al semestre, se realizará evaluación ampliada con el consejo de profesores, pudiendo consultarse también a otros actores de la comunidad educativa como padres y/o alumnos/as.

11.3.- El colegio, a través del director/a del establecimiento, se mantendrá informado de los avances de investigaciones y de las eventuales medidas de protección hacia estudiantes.

11.4.- Es responsabilidad de TODOS los miembros de nuestra comunidad, velar por que estas situaciones no ocurran con ningún miembro. De igual forma, todos debemos permanecer en alerta para que toda situación conflictiva pueda ser abarcada antes de llegar a hechos de violencia escolar.

12.- En situaciones de descontrol por los o las estudiantes

En caso de estudiantes que, por sus características neurológicas, de adaptación social situaciones emocionales complejas, sea reiterativa la pérdida del autocontrol, el trabajo del equipo de profesores será guiado por el encargado de convivencia y dirección del establecimiento, estableciéndose los siguientes puntos.

12.1.- Por sobre todo, se debe intentar predecir la conducta disruptiva del estudiante. Alternativas son: invitarlo a salir de la sala hacia el patio o cancha, pedir al inspector que lo lleve a otra actividad, asistir a sala de psicomotricidad, asistir a conversar con el psicólogo del establecimiento.

12.2.- Si la conducta disruptiva aparece en el aula, el profesor a cargo del curso deberá pedir ayuda. Es recomendable que, en cada curso con este tipo de eventos, exista un estudiante encargado.

12.3.- El resto del curso, debe abandonar la sala de forma inmediata para cautelar su seguridad.

12.4.- Si la situación persiste, es el inspector de la escuela junto a dirección los responsables del control final del estudiante.

12.5.- Se sugiere que el profesor que estuvo presente en el momento tome un tiempo alejado del grupo reponiéndose de la situación.

12.6.- Se debe conversar con los estudiantes que se encontraban en la sala de clases, para contenerlos, orientarlos y guiarlos respecto de lo sucedido.

12.7.- Este tipo de episodios, responden a dificultades de alta sensibilidad y por lo tanto deben ser abordados interdisciplinariamente.

13.- Difusión de actualización protocolo

13.1.- Se elaborará un documento oficial (Acta – Con firmas y fecha) que acredite e indique la consulta al Consejo Escolar de dicha actualización del Protocolo antes mencionado.

13.2.- Una vez que el Consejo Escolar acredite la actualización del protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la dignidad de los estudiantes, se llevará a cabo la difusión de las actualizaciones de los contenidos del mismo a toda la comunidad escolar, para ello se llevarán a cabo la siguiente manera:

- En el caso de los/as profesores/as y asistentes de la educación, se realizará durante el último lunes del mes en curso (octubre de 2023) en asamblea general de profesores.
- Se enviará el presente protocolo actualizado mediante correo electrónico a todos los funcionarios del establecimiento, asimismo a todos los/as apoderados/as del colegio.

- El presente protocolo actualizado se publicará en la página web del colegio (<https://institutodelasordera.cl/colegiojorgeotte/>) y en el diario mural del hall de ingreso.
- En el caso de los/as estudiantes sordos/as, se realizará una asamblea informativa el último lunes del mes en curso en donde se les dará a conocer tanto las actualizaciones de los diferentes protocolos como la posibilidad de acceder a ellos en la página web o por código QR. De igual modo, se enfatizará dicha información en las clases de orientación.



REGISTRO DE ACOMPAÑAMIENTO

CONVIVENCIA ESCOLAR

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE AGREDIDO.

Nombre.....

Fecha de Nacimiento.....

Curso.....

Profesor Jefe.....

Fecha toma de conocimiento de la agresión por parte del colegio.....

II. DESCRIPCIÓN DE LA AGRESIÓN.

.....
.....
.....
.....

III. IDENTIFICACIÓN DE/L ESTUDIANTE/S QUE COMETIO LA FALTA

.....
.....
.....
.....

IV. FECHA EN QUE SE LE COMUNICA AL APODERADO DEL ESTUDIANTE ACOSADO TANTO DE LA SITUACIÓN ACONTECIDA COMO DE LAS SANCIONES A LOS AGRESORES.

.....
.....

Firma de apoderado.....

Nombre y cargo de quien informa.....

V. SANCIONES AL O LOS ESTUDIANTES AGRESORES DE ACUERDO AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

.....
.....
.....
.....

VI. FECHA EN QUE SE LE COMUNICA AL O A LOS APODERADOS DEL O DE LOS ESTUDIANTES AGRESORES TANTO DE LA SITUACIÓN ACONTECIDA COMO DE LAS SANCIONES.

1.....
Firma.....
2.....
Firma.....
3.....
Firma.....
4.....
Firma.....
5.....
Nombre y cargo de quien informa.....

VII. SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN A UN MES DE OCURRIDA CON INFORMACIÓN AL APODERADO DEL ESTUDIANTE AGREDIDO.

.....
.....
.....
Firma del apoderado.....
Fecha.....
Nombre y cargo de quien informa.....

VIII. SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN A TRES MESES DE OCURRIDA CON INFORMACIÓN AL APODERADO DEL ESTUDIANTE AGREDIDO.

.....
.....
.....

Firma del apoderado.....Fecha.....

Nombre y cargo de quien informa.....

IX. SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN A SEIS MESES DE OCURRIDA CON INFORMACIÓN AL APODERADO DEL ESTUDIANTE AGREDIDO.

.....
.....
.....

Firma del apoderado..... Fecha

Nombre y cargo de quien informa.....